

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 013-2023-FCA/UNACH

Chota, 10 de enero de 2023

-1-

#### VISTO:

La CARTA N°001- 2023 – UNACH /FCA-DACA, de fecha 04 de febrero de 2023, suscrito por el Sub Coordinador del Departamento Académico de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en las que hace llegar solicitud de ratificación de los Jefes de Laboratorio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, en el Art. 134° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula en los literales: a) Los Laboratorios, Gabinetes y Centros de Producción y Servicios, se adscriben a un determinado Departamento Académico, de acuerdo a su naturaleza y pertinencia. b) Cada laboratorio, centro de producción y servicios y gabinete está a cargo de un Jefe elegido por el Coordinador de Facultad. Deberá ser un docente ordinario o contratado por concurso, adscrito a la Facultad. c) Su organización y funcionamiento se rigen por su reglamento específico.

Que, en el Art. 137° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que las funciones, restricciones y responsabilidades de los Laboratorios, Gabinetes y Centros de Producción y Servicios, serán establecidas en el Reglamento Especifico de cada uno de ellos.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Art. IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la Carta N° 001 – 2023 – UNACH/FCA-DACA, de fecha 04 de enero de 2023, se hace llegar la solicitud ratificación de docentes responsables de los Laboratorio adscritos al Departamento Académico de Ambientales.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** los jefes de los laboratorios adscritos al Departamento Académico de Ciencias Ambientales, hasta el 31 de diciembre de 2023.



### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 013-2023-FCA/UNACH

Chota, 10 de enero de 2023

-2-

N°	Responsable	Laboratorio	Ubicación del Laboratorio
01	Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo	Laboratorio de Microbiología Ambiental	Cuarto piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
02	Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz	Laboratorio de Aguas	Primer piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
03	Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza	Laboratorio de Suelos	Primer piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
04	Dr. Marco A. Añaños Bedriñana	Laboratorio de Aire	Tercer piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
05	M. Sc. Duberli G. Elera Gonzales	Laboratorio de Análisis Geoespacial	Quinto piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, los efectos de la Resolución de Coordinación N° 059-2022-FCA/UNACH, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER** de conocimiento la presente resolución a la Vicepresidencia Académica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**Dr. Alejandro Seminario Cunya**  
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
**Ing. M. Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada**  
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Facultad  
E.P.  
Vicepresidencia Académica  
Interesados  
Archivo